

**121CC/ APROBACIÓN CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA PARA CESIÓN Y EXHIBICIÓN EXPOSICIÓN "¿DÍGAME? BREVE HISTORIA DEL TELÉFONO Y MÁS" EN LA CASA DE LAS CIENCIAS.**

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y teniendo en cuenta:

1. El informe favorable de la Directora de la Casa de las Ciencias de fecha 20 de mayo de 2014 sobre la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, y la Fundación Telefónica para la cesión y exhibición al público de la exposición "¿Dígame? Breve Historia del teléfono y más" en la Casa de las Ciencias.
2. La propuesta de convenio de colaboración presentada por la Fundación Telefónica.
3. La propuesta de resolución formulada a los efectos.
4. El informe del Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 22 de mayo de 2014.
5. El informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 13 de junio de 2014.

Ha resuelto:

Primero: Agradecer a la Fundación Telefónica la cesión gratuita y su contribución a los costes de exhibición pública de su exposición "¿Dígame? Breve Historia del teléfono y más" en la Casa de las Ciencias de Logroño.

Segundo: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación Telefónica que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Tercero: Exhibir públicamente la exposición "¿Dígame? Breve Historia del teléfono y más" en la Casa de las Ciencias de Logroño.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA CESIÓN TEMPORAL Y MUESTRA AL PÚBLICO DE LA EXPOSICIÓN "¿DÍGAME? BREVE HISTORIA DEL TELÉFONO Y MÁS"

En Madrid, a                    de

de 2014

REUNIDOS:

De una parte, D. EMILIO GILOLMO LÓPEZ, como Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACION TELEFONICA, y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, en Gran Vía, nº 28, con D.N.I. 50.000.291-Q, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez el 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo.

De otra: D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN GAMARRA, Alcaldesa de Logroño, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en representación del Ayuntamiento de Logroño, con sede en Avenida de la Paz 11, CIF: P2608900C.

Reconociéndose las partes, en la representación que cada uno ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente documento

### EXPONEN

Primero. FUNDACIÓN TELEFÓNICA (en adelante denominada FUNDACIÓN), en cumplimiento de sus fines fundacionales, culturales y sociales, y por el hecho de disponer, como productora de la misma, de la Exposición “¿Dígame? Breve Historia del teléfono y más” (en adelante denominada EXPOSICIÓN), siendo titular de los derechos de la misma, pretende promover su itinerancia a las sedes de instituciones que considere convenientes.

Segundo. Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (en adelante denominado AYUNTAMIENTO) en ejercicio de sus competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, tiene interés en colaborar con la FUNDACIÓN en la difusión y divulgación de conocimientos científicos y tecnológicos, y, a tal fin, ha aprobado por resolución de alcaldía nº xxxxxxxxxx el presente convenio de colaboración para la cesión temporal y muestra al público de la exposición “¿Dígame? Breve historia del teléfono y más” en la Casa de las Ciencias de Logroño (en adelante LA CASA) sita en la calle Ebro 1, que tendrá lugar en el período comprendido entre los días 27 de junio al 19 de octubre de 2014.

Y a tal efecto ambas partes, de común acuerdo, vienen a convenir lo anterior conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE CONVENIO.

1.1.- Es objeto del presente convenio la cesión temporal de las piezas que se

determinan en el ANEXO A para su exhibición al público en la EXPOSICIÓN en la antes citada sede de LA CASA en el período indicado en el expositivo segundo.

1.2.- Las piezas que componen la EXPOSICIÓN, y que son objeto de este convenio, se relacionan y detallan en el ANEXO A que se une al presente convenio, debidamente firmado por las partes, formando parte integrante del mismo.

Las piezas de la EXPOSICIÓN única y exclusivamente podrán ser usadas para la Muestra indicada en el punto 1.1. de la presente estipulación.

1.3.- FUNDACIÓN se reserva el derecho a cambiar o excluir alguna de las piezas individuales que conforman la EXPOSICIÓN, siempre y cuando dicho cambio o exclusión no la haga inviable.

## SEGUNDA. DENOMINACIÓN, MEDIOS MASIVOS Y DERECHOS DE AUTOR.

2.1.- El título de la EXPOSICIÓN (“¿Dígame? Breve Historia del teléfono y más”) no podrá ser modificado por el AYUNTAMIENTO.

2.2.- En todos los carteles, publicidad, publicaciones y difusión que se realice de la EXPOSICIÓN, en cualquier medio y soporte que se efectúe, deberá hacerse constar la participación y titularidad de la FUNDACIÓN.

2.3.- EL AYUNTAMIENTO será responsable y abonará toda la publicidad y difusión de la EXPOSICIÓN, tales como carteles, invitaciones impresas, conferencias de prensa, etc. En toda la publicidad que se haga de la EXPOSICIÓN deberá incluirse, en igualdad de caracteres en los que figure LA CASA, el logotipo de FUNDACIÓN, el cual será facilitado por ésta a aquel. A los efectos establecidos anteriormente, LA CASA deberá remitir a FUNDACIÓN, antes de su edición y tirada, una prueba de los elementos publicitarios para obtener su visto bueno. FUNDACIÓN autoriza el uso de su logotipo al AYUNTAMIENTO a los efectos de ser incluido en toda la publicidad relacionada con la EXPOSICIÓN.

2.4.- El uso de los materiales que se faciliten por FUNDACIÓN, así como los que se obtengan de la EXPOSICIÓN y de sus piezas (fotografías, diapositivas, reproducciones, películas, grabaciones televisivas, etc.) con fines distintos a la difusión de la EXPOSICIÓN deberá contar con el consentimiento expreso y escrito de la FUNDACIÓN, siendo, en todo caso, por cuenta y cargo del AYUNTAMIENTO los derechos de autor que se originen por tal causa.

2.5.- EL AYUNTAMIENTO expresamente reconoce que la FUNDACIÓN es la única titular de los derechos de propiedad industrial relativos a las marcas, logotipos,

signos distintivos, denominaciones o diseños que vayan a ser utilizados en la difusión de la EXPOSICIÓN, y que el presente convenio no implica el otorgamiento de una licencia o cualquier otro derecho para el uso de dichas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños por parte del AYUNTAMIENTO o cualesquiera otros terceros. En tal virtud, el uso de las referidas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños solo podrán hacerse con la autorización previa y por escrito de la FUNDACIÓN, quien la otorgará siempre y cuando el uso pretendido se ajuste a los fines establecidos en este instrumento.

El uso no autorizado de cualquiera de los derechos de propiedad industrial a que se hace referencia en la presente cláusula, será causa de resolución del presente convenio, independientemente de la responsabilidad que en su caso resultare procedente, de acuerdo con las leyes aplicables, y el pago de los daños, perjuicios y gastos en que hubiera incurrido por tal concepto.

2.5.- Al final del período expositivo, el AYUNTAMIENTO devolverá la EXPOSICIÓN a FUNDACIÓN en igualdad de condiciones y estado como los que tenía cuando le fue entregada. Los elementos componentes de la EXPOSICIÓN se entregarán con un listado y su valoración a efectos de aseguramiento según se refleja en el Anexo A.

A tal efecto, las partes levantarán un ACTA DE RECEPCIÓN firmada por un representante de cada una de las partes. Una vez firmada el ACTA DE RECEPCIÓN los elementos o materiales referidos en el Inventario, serán de exclusiva responsabilidad del AYUNTAMIENTO, de tal forma que a éste corresponderá la conservación y custodia de los mismos, respondiendo de todos los daños y menoscabos que sufran.

Del mismo modo, a la retirada de la EXPOSICIÓN del lugar de exhibición por parte de FUNDACIÓN, las partes firmarán un ACTA DE DEVOLUCIÓN, a la que acompañarán un Inventario con las piezas que retire.

### TERCERA. LUGAR Y FECHA.

3.1.- La Muestra de la EXPOSICIÓN tendrá lugar en las fechas indicadas del 27 de junio a 19 de octubre de 2014, ambas inclusive, en las instalaciones indicadas de LA CASA. No obstante las fechas referidas de exposición, LA CASA tendrá las piezas que componen la EXPOSICIÓN desde, aproximadamente, el día 23 de junio al 23 de octubre de 2014. El período previo al inicio de la Muestra es para la descarga, el desembalaje y el montaje de las piezas; el período posterior es para el desmontaje, el embalaje, la carga y el transporte de las piezas.

3.2.- Ni la fecha ni el lugar de la Muestra de la EXPOSICIÓN podrán ser cambiados sin el consentimiento expreso o autorización escrita de la FUNDACIÓN, salvo razones excepcionales de urgencia que lo impongan que, en cualquier caso, deberá ser comunicado con la mayor urgencia a la FUNDACIÓN.

#### CUARTA. CONTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE LA EXPOSICIÓN

La contribución a los costes de la exposición por parte de ambas instituciones será la siguiente:

La FUNDACIÓN se hará cargo del seguro de las piezas objeto de Exposición en su modalidad de “clavo a clavo”, así como de la asesoría en el montaje y distribución de la EXPOSICIÓN.

El AYUNTAMIENTO se hará cargo de los siguientes gastos:

- Adecuación del espacio, montaje y desmontaje de la exposición.
- Control, asistencia técnica, atención y mantenimiento de las obras, durante todo el tiempo que estén a su disposición.
- Inauguración y organización de la rueda de prensa inaugural.
- Publicidad y difusión de la exposición. A tal efecto, LA CASA propondrá a la FUNDACIÓN una campaña de comunicación dirigida a fomentar y promover el conocimiento de la exposición por parte del público. La misma será comunicada vía correo electrónico; FUNDACIÓN, entonces, tendrá un plazo de 5 días hábiles desde su recepción para prestar su conformidad con dicha propuesta. Transcurrido dicho plazo sin observaciones por parte de FUNDACIÓN, se considerará que la misma ha sido consentida.
- Transporte de ida y vuelta de las obras que componen la Exposición con una empresa especializada.

LA CASA deberá mantener y conservar, durante el tiempo de duración de la EXPOSICIÓN, todos los embalajes y materiales de empaque y transporte de las obras, propiedad de la FUNDACIÓN, por separado y en lugar seguro y seco.

EL AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN coordinarán con sus respectivos departamentos de comunicación todas las actividades relativas a unificar los criterios de comunicación como notas de prensa, web, comunicados, etc.

#### QUINTA.

FUNDACIÓN entregará gratuitamente al AYUNTAMIENTO 10 ejemplares del catálogo de la exposición “Historia de las telecomunicaciones. Colección Histórico-Tecnológica de Telefónica” para protocolo.

La devolución de los ejemplares no vendidos correrá a cargo de la entidad vendedora, pudiendo adquirir el remanente para su venta en días posteriores al

cierre de la exposición.

SEXTA.- FUNDACIÓN y EL AYUNTAMIENTO designarán a un responsable que represente a cada una de las entidades con el fin de facilitar las tareas inherentes a la producción de la exposición y demás publicaciones y programaciones.

**FUNDACIÓN TELEFÓNICA**

Magdalena Brier, Directora de Administración y Recursos  
Gran Vía 28  
28013 - Madrid

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

Dolores Fernández, Directora de La Casa de las Ciencias de Logroño  
Calle Ebro 1  
26009 LOGROÑO

SÉPTIMA.- MANEJO DE LA MUESTRA, MONTAJE Y DESMANTELAMIENTO.

7.1.- La persona designada por el AYUNTAMIENTO, deberá asegurarse, desde el primer momento, de las operaciones a fin de que las obras sean manejadas con el mejor de los cuidados. Cualquier situación inusual deberá ser notificada por escrito a FUNDACIÓN de manera inmediata.

7.2.- Un representante de la FUNDACIÓN inspeccionará y reportará la situación y condiciones de la EXPOSICIÓN antes de proceder a su inauguración y exhibición.

7.3.- En el montaje de la Exposición LA CASA deberá tener en cuenta las opiniones, instrucciones y directrices que a tal efecto indique el responsable de FUNDACIÓN.

OCTAVA.- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.

8.1.- El lugar en donde se ubique la EXPOSICIÓN deberá estar a salvo y seguro en todos los aspectos.

8.2.- No se permitirá fotografiar o filmar, ni en ninguna otra manera, obtener copias/reproducciones de las obras expuestas, salvo aquellas que fueren necesarias para los catálogos y publicidad de la EXPOSICIÓN.

8.3.- Las piezas no se moverán, salvo para su instalación o desmontaje de la EXPOSICIÓN.

8.4.- Cualquier cambio o daño de cualquiera de las piezas que componen la EXPOSICIÓN, deberá ser comunicado fehacientemente, de manera inmediata y por escrito a FUNDACIÓN. Los cambios o daños deberán ser debidamente documentados fotográficamente. Las piezas no podrán ser intervenidas sin el previo consentimiento escrito de FUNDACIÓN, a menos que tal medida sea necesaria y urgente para evitar mayores o posteriores daños inminentes, en cuyo caso, FUNDACIÓN podrá dar su consentimiento verbal.

#### NOVENA. CANCELACIÓN.

9.1. Si debido a causas de fuerza mayor o faltas por terceras personas, FUNDACIÓN no pudiera llegar a facilitar la EXPOSICIÓN, el presente convenio quedará cancelado, sin responsabilidad alguna y sin que por ello la FUNDACIÓN tenga que abonar cantidad alguna, salvo los gastos que, debidamente justificados y acreditados, el AYUNTAMIENTO hubiera incurrido hasta dicho momento.

9.2. Si el AYUNTAMIENTO, por las razones que fueren, no pudiera mantener la EXPOSICIÓN en el tiempo y lugar acordados, lo notificará de inmediato a FUNDACIÓN, en cuyo caso ésta estará libre de cualquier obligación frente a FUNDACIÓN.

9.3. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contraídas por virtud del presente convenio, será causa de rescisión del mismo. Presentado el incumplimiento, la parte afectada deberá notificar por escrito a la infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del convenio que se están infringiendo. A partir de esta notificación por escrito, la parte infractora gozará de un término de gracia máximo e improrrogable de diez días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar fehacientemente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo sus efectos dicha rescisión desde el mismo día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose ésta última a cubrir los daños y perjuicios que le haya ocasionado a la parte afectada por tal incumplimiento.

#### DÉCIMA. PROVISIONES FINALES

10.1. El contenido del presente convenio no deberá ser revelado a terceras personas sin el consentimiento escrito por parte de las instituciones que en el

mismo intervienen, salvo en los supuestos de necesidad legal.

10.2. Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes, por lo que se comprometen a buscar la solución a cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio de manera amistosa.

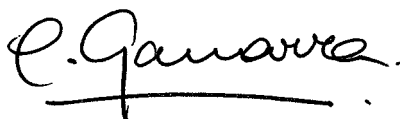
10.3. El presente convenio se rige por la legislación española. El presente documento tiene la naturaleza de los Convenios de Colaboración prevenidos en el Art. 4.1, apartado d), del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Para cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**La Alcaldesa**

Concepción Gamarra Ruiz Clavijo



**Secretaria General Municipal**

María Angeles Martínez Lacuesta

